

# Resolución de Gerencia General

N° 014-2018-GG-ZED MATARANI

Islay, 04 de Abril del 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2018-ZM/DPD de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la ZED Matarani, el escrito S/N de fecha 21.02.2018 del Arquitecto Carlos Llosa Tejada, se tiene;

**CONSIDERANDOS:**

Qué, las Zonas Especiales de Desarrollo (en adelante ZED), son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa de acuerdo a lo establecido en la ley 28569 - Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28854.

El Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI establece que las Zonas Especiales de Desarrollo están ubicadas sobre áreas geográficas debidamente delimitadas que tienen la naturaleza de zona primaria aduanera de trato especial y que es una responsabilidad de esta entidad el control del ingreso y salida de mercancías.

En ese sentido, la Dirección de Promoción y Desarrollo de la ZED Matarani mediante Informe N° 001-2018-ZM/DPD solicitó la elaboración de la Memoria Descriptiva del Lote del Lote 4, Manzana F, excluyendo el espacio que ocupa la Balanza, en virtud de que dicho lote pueda ingresar a una Subasta Pública por Cesión en Uso Oneroso.

El Arquitecto Carlos Llosa Tejada (especialista contratado por la ZED Matarani), mediante escrito S/N de fecha 21.02.2018, presentó el proyecto de la DIVISIÓN del Lote 4 de la Manzana F de la Ciudadela de la ZED Matarani, sub dividido en el Sub Lote F-4A y en el Sub Lote F-4B.

Que, la ZED MATARANI como entidad descentralizada tiene personería jurídica, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, propietario de los Lotes ubicados en la ciudadela de la ZED Matarani según ficha registral N° 83881, facultado para entregar a través de cesión en uso y en venta, sus lotes de terreno para que se dediquen indistintamente a las actividades permitidas por norma.

Al respecto, el Artículo 923 del Código Civil señala que: "*La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley*".

El Art. 8° de la Ley 28569 Ley que otorga autonomía a la ZED Matarani, establece entre las funciones del Gerente General: c) Organizar y dirigir la gestión interna y operativa del CETICOS, cautelando el cumplimiento de sus objetivos y planes, conforme a los lineamientos generales aprobados por la Junta de Administración; t) Promover y ejecutar las inversiones y reinversiones del CETICOS.



El objeto de la División del Lote 4, Manzana F de la Ciudadela de la ZED Matarani es que los Lotes subdividido pueda ingresar a una Subasta Pública por Cesión en Uso Oneroso y no en venta, por lo tanto la subdivisión es temporal y bastaría que su aprobación se realice mediante resolución institucional.

Por lo tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los CETICOS, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de CETICOS MATARANI y a los considerandos expuestos, corresponde al Gerente General de la ZED MATARANI aprobar mediante resolución la división Lote 4, Manzana F de la Ciudadela de la ZED Matarani

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la subdivisión del Lote 4, Manzana F de la Ciudadela de la ZED Matarani, con un área total de 2,450.00 m2, el cual quedaría subdividido de la siguiente manera:

- Sub Lote F-4A, con área de terreno de 2,159.38 m<sup>2</sup>
- Sub Lote F-4B, con área de terreno de 290.62 m<sup>2</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Administración, la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Operaciones y demás interesados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
**Marco A. Castro Manrique**  
GERENTE GENERAL  
ZED MATARANI

